

MEMORANDUM

Cordoba. Ingresos Brutos Régimen especial de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre determinadas operaciones financieras.	FECHA: 15/11/2019
--	--------------------------

Cordoba, a través del Decreto 1290/2019 crea un régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos provenientes de la colocación de capital de valores, dividendos, operaciones de enajenación de acciones, valores representativos, certificados de depósito de acciones, y demás valores, cuotas y participaciones sociales – incluidas cuotas partes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-.

Objeto

- a) Intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores en moneda nacional o extranjera
- b) Intereses, rendimientos y/o toda otra suma que sea el producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación o forma de pago, efectuada en empresas o entidades denominadas concentradoras, agrupadoras o agregadores de pago.
- c) Enajenación de acciones, valores representativos, cuotas o participaciones sociales, incluidos los rescates de las cuotas parte de los FCI y certificados de participación en fideicomisos y contratos similares
- d) Dividendos y/o utilidades asimilables.

Sujetos pasivos de retención

Revisten el carácter de sujetos pasivos de retención los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Cordoba-locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-.

MEMORANDUM

(continuación)

Aspecto temporal

La retención deberá practicarse en el momento en que se efectuó el pago, liquidación, distribución, acreditación o cualquier otra forma de puesta a disposición total o parcial. Del importe correspondiente a cada operación sujeta a retención

Determinación importe a retener

El importe a retener se determina aplicando sobre los importes pagados, distribuidos o puestos a disposición, las alícuotas que a continuación se indican:

Tipo de renta	Alícuota
Intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores en moneda nacional o extranjera.	1,50%
Intereses, rendimientos y/o toda otra suma que sea el producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación o forma de pago, efectuada en empresas o entidades denominadas concentradoras, agrupadoras o agregadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos).	1,50%
Enajenación de acciones, valores representativos, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares.	0,50%
Dividendos y/o utilidades asimilables.	1,50%

Vigencia 01/12/2019